

Sexto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa la publicación el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Arequipa, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO CORNEJO PACHECO
Presidente

2253919-1

Autorizan viaje del Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo para participar en evento a realizarse en España

ACUERDO REGIONAL N° 05-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 12 de enero de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley, conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° establece que la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...);

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, mediante carta Nro.: 001-GMUCVA-2024/ PCG, dirigida al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa, el Presidente del Comité de Gestión GMUCVA de Geoparques mundiales de la UNESCO Colca y Volcanes de Andagua, extiende una invitación al Gobierno

Regional Arequipa a participar en la Feria Internacional de Turismo-FITUR, a realizarse en Madrid-España, del 24 al 28 de enero del 2024.

Que, mediante Oficio N° 027-2024-GRA/GGR, su fecha 10 del presente mes y año en curso, el Gerente General del Gobierno Regional Arequipa, solicita al Consejo Regional de Arequipa, autorización de viaje al exterior a favor del Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo Lic. Jorge Carlos Adrián Meza Cruz, para su participación a dicho evento; siendo el objeto del viaje participar en el evento internacional a fin de promocionar el Geoparque Colca, Valle de Andagua conforme al Informe Técnico; resultando por ende importante participar en dicho evento internacional a efecto de posicionar a nuestra Región a nivel mundial.

Que, los gastos que irroque al Gobierno Regional de Arequipa, se sustentan en el informe N° 008-2024-GRA/ORPPOT-OPT, expedido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, precisando que cuenta disponibilidad presupuestal; y que mediante el Informe N° 030-2023-GRA/ORAJ, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, haber cumplido con exponer los motivos y objeto de la comisión de servicios sobre el viaje de su titular al exterior del País. Así como sustentar técnicamente su participación en dicho evento; y estando a la certificación presupuestal, constancia de crédito presupuestario, otorgada por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto, Ordenamiento Territorial a través del Informe N° 002-2024-GRA/ORPPOT, emite opinión favorable.

Que, la solicitud de autorización de viaje cuenta con la Opinión favorable de la Gerencia General mediante oficio N° 027-2024-GRA/GGR, y que solicita la aprobación de un Acuerdo Regional que autorice el viaje al exterior del Lic. Jorge Carlos Adrián Meza Cruz en su condición de Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo a la ciudad de Madrid- España. Tal y conforme lo establece la Directiva N° 001-2022-GRA/OPDI.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Considerando que el sustento de la solicitud, se basa en el interés institucional de promocionar nuestro Geoparque Colca y Volcanes de Andagua en la Feria Internacional de Turismo en Madrid, España- FITUR-; evento que al tener una dimensión mundial, permitirá que se visibilizará a nuestra Región, País, permitiendo el desarrollo del turismo y de nuestra Región. Máxime, si se cuenta con el apoyo del Foro Geoparques y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID quienes contribuirán en el financiamiento para la presentación del mismo.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 23 artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobada por Ordenanza Regional No: 154-Arequipa, modificada por Ordenanza Regional No 342, es atribución del Consejo Regional Arequipa " Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Región Arequipa realicen el Gobernador (a), Vicegobernador (a), Consejeros Regionales y/o funcionarios o servidores conforme a las disposiciones vigentes "

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°



27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros se aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

Primero.- AUTORIZAR al LIC. JORGE CARLOS ADRIAN MEZA CRUZ Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo-viajar a la ciudad de Madrid-España, por el periodo comprendido del 24 al 28 de enero de 2024, con la finalidad de participar en la Feria Internacional de Turismo-FITUR-, a fin de promocionar el Geoparque Colca y Volcanes de Andagua; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- DISPONER los gastos que irrogue la presente autorización de viaje, son con cargo al Presupuesto del Pliego del Gobierno Regional de Arequipa, afecto al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 757 Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Tercero.- DISPONER que el Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo Arequipa presente al Consejo Regional, un informe detallado debidamente documentado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado; y presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27619.

Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia General del Gobierno Regional Arequipa, determine al funcionario o directivo que se hará cargo del Despacho de la Gerencia de Comercio Exterior y Turismo, mientras dure la ausencia del mismo.

Quinto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional de Arequipa para su conocimiento y fines pertinentes.

Sexto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa la publicación el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Arequipa, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO CORNEJO PACHECO
Presidente

2253922-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican derechos de trámite que corresponden a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N° 014-2023-MDSMM por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

ACUERDO DE CONCEJO N° 543

Lima, 6 de diciembre de 2023

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTOS: El Oficio N° D000450-2023-SAT-JEF de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 014-2023-MDSMM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la acotada ley orgánica, las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, según el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, el pronunciamiento sobre la solicitud de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000103-2023-SAT-ART del 20 de noviembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, emite pronunciamiento favorable respecto a la determinación de la cuantía de las tasas por 222 (doscientos veintidós) derechos de trámite correspondientes a 216 (doscientos dieciséis) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el anexo A del referido Informe, aprobados por Ordenanza N° 014-2023-MDSMM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, luego de haberse verificado que su determinación se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responde al costo en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio;

Que, el mencionado Informe se sustenta en las normas aplicables, contenidas en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias; en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales; asimismo, menciona que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en mención, financian el 99.97%, aproximadamente, de los costos considerados en su costeo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según